



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 10 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Aprobación de cánones de regulación y tarifas de utilización del agua, año 2019</i>	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada.- <i>Expte. número 6499/A.T.</i>	12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Delito leve número 142/2018</i>	12
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Delito leve inmediato número 84/2018</i>	12
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 726/2017</i>	1
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos número 862/2018</i>	13
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 133/2018</i>	13
<i>Autos número 475/2017</i>	13

AYUNTAMIENTOS

GUADIX.- <i>Padrón de Escuela de Música, curso 2018-2019</i> ..	14
HUÉTOR VEGA.- <i>Cumplimiento parcial de convenio urbanístico en UE-26</i>	14
JÉREZ DEL MARQUESADO.- <i>Modificación de ordenanza fiscal núm. 5 de residuos</i>	15
NIGÜELAS.- <i>Aprobación inicial del presupuesto 2019</i>	15
PEDRO MARTÍNEZ.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general 2019</i>	16
PELIGROS.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto 2019</i>	21
POLÍCAR.- <i>Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos</i>	16

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA.- <i>Delegación de competencias y delegación de firma en la Dirección Gerencia de resoluciones y actos administrativos</i>	20
CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS". <i>Formalización de contrato de asistencia técnica para control de infraestructuras</i>	21



NÚMERO 97

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE
GRANADA***Autos ejecución número 726/2017***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Despidos Ceses en general 726/17 contra Gastroteka de Graná, S.L., en el que se dictado sentencia de fecha 25/09/18 haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado Gastroteka de Graná, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 3 de enero de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICACONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
SECRETARÍA GENERAL

EDICTO

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 20 de diciembre de 2018, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2019

- * Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2019.
- * Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2019.
- * Canon de Regulación del Embalse de Francisco Abellán año 2019.
- * Canon de Regulación del Embalse de La Bolera y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalentín año 2019.
- * Canon de Regulación del Embalse de San Clemente y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Canal de Huéscar-Baza año 2019.
- * Tarifa de Utilización del Agua del Canal de Jabalcón año 2019.
- * Canon de Regulación del Embalse de Colomera año 2019.
- * Canon de Regulación correspondiente a los embalses de Quéntar y Canales y Tarifa de Utilización del Agua del Canal de Loaysa y Tarifa de Utilización del Agua del Canal de los Franceses año 2019.
- * Canon de Regulación del pantano de Los Bermejales y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Cacín año 2019.
- * Canon de Regulación del Embalse de Cubillas año 2019.
- * Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Cubillas año 2019.
- * Tarifa de Utilización del Agua del Canal de Albolote año 2019.
- * Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de Huétor-Tájar año 2019.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO. AÑO 2019

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2019.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	22,80	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	16.512,49	euros/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.662,72	euros/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,56	euros/MWh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	5,70	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.128,12	euros/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	euros/hm ³

1.3.- Zonas regables estatales. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Vegas Altas	20,52	euros/ha
Vegas Medias	21,66	euros/ha
Vegas Bajas	20,52	euros/ha
Jandulilla	17,10	euros/ha
Guadalmena	19,38	euros/ha
Guadalén	22,80	euros/ha
Z.R. del Jabalcón	18,24	euros/ha
Genil-Cabra	17,10	euros/ha
Genil (M.D.)	22,80	euros/ha
Genil (M.I.)	22,80	euros/ha
Valle Inferior	1,90	euros/ha
Bajo Guadalquivir	22,80	euros/ha
Marismas de Guadalquivir	22,80	euros/ha
Sector B-XII	22,80	euros/ha
Sector B-XI	22,80	euros/ha
Salado de Morón	21,66	euros/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Z. R. Sta. María Magdalena	17,10	euros/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	17,10	euros/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	17,10	euros/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	17,10	euros/ha
Z. R. de Villafranca	17,10	euros/ha
Z.R. de Fuente Palmera	19,38	euros/ha
Z.R. Riegos de Herrera	18,24	euros/ha
Z.R. Las Pilas	17,10	euros/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	18,24	euros/ha
Z.R. Los Humosos	18,24	euros/ha
Z.R. El Villar	20,52	euros/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,80	euros/ha
Z.R. Vega Campo Baza	17,10	euros/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
5.- Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,56	euros/MWh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	17.864.535 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	5.554.969 m ³
Consumo total	23.419.504 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $17.864.535 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 16.512,49 \text{ euros/hm}^3 = 294.987,88 \text{ euros}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $5.554.969 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.128,12 \text{ euros/hm}^3 = 22.931,59 \text{ euros}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	13.574,99	euros/hm ³

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	5,70	euros/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las ha cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 13,68 euros/ha.

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	13,68	euros/ha

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<u>USO DEL AGUA</u>	<u>COSTE DEL RECURSO AÑO 2019</u>
Agropecuario	0,096 euros/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,288 euros/m ³
Industrial no consuntivo	0,029 euros/m ³

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<u>Ahorro s/dotación media</u>	<u>Reducción canon s/apartados a y c</u>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2.000 m3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2019. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2017-2018, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA BREÑA II -ARENOSO PARA LOS USUARIOS DEL TRASVASE NEGRATÍN - ALMANZORA.

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	46.085,22	euros/hm3
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	138.255,66	euros/hm3

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL CUENCA DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2019

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

<u>Ríos directamente regulados</u>	<u>Origen regulación</u>	<u>Final regulación</u>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

<u>Regulación Directa</u>	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	62,18	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	42.590,65	euros/hm3
Usos industriales no consuntivos	3.653,23	euros/hm3
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,01	euros/MWh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	34,70	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	26.060,77	euros/hm3
Usos industriales no consuntivos	2.026,97	euros/hm3

3.- Zonas regables estatales. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Vegas Altas	58,71	euros/ha
Vegas Medias	60,45	euros/ha
Vegas Bajas	58,71	euros/ha

Jandulilla	53,52	euros/ha
Guadalmena	56,98	euros/ha
Guadalén	62,18	euros/ha
Z.R. del Jabalcón	55,25	euros/ha
Genil-Cabra	53,52	euros/ha
Genil (M.D.)	62,18	euros/ha
Genil (M.I.)	62,18	euros/ha
Valle Inferior	31,13	euros/ha
Bajo Guadalquivir	62,18	euros/ha
Marismas de Guadalquivir	62,18	euros/ha
Sector B-XII	62,18	euros/ha
Sector B-XI	62,18	euros/ha
Salado de Morón	60,45	euros/ha

4.- Grandes zonas regables privadas. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Z. R. Sta. María Magdalena	53,52	euros/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	53,52	euros/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	53,52	euros/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	53,52	euros/ha
Z. R. de Villafranca	53,52	euros/ha
Z.R. de Fuente Palmera	56,98	euros/ha
Z.R. Riegos de Herrera	55,25	euros/ha
Z.R. Las Pilas	53,52	euros/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	55,25	euros/ha
Z.R. Los Humosos	55,25	euros/ha
Z.R. El Villar	58,71	euros/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,18	euros/ha
Z.R. Vega Campo Baza	53,52	euros/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,01	euros/Mwh

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	17.864.535	m3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	5.554.969	m3
Consumo total	23.419.504	m3

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $17.864.535 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 42.590,65 \text{ euros/hm}^3 = 760.862,15 \text{ euros}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $5.554.969 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 26.060,77 \text{ euros/hm}^3 = 144.766,77 \text{ euros}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	38.669,86	euros/hm3

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	34,70	euros/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	<u>Tipo de Regulación</u>	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	70.984,42	euros/hm3 (*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	56.787,54	euros/hm3 (*) (**)
Autorizaciones de extraordinarias riego.			
Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	euros/ha

Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	euros/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m3/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m3/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	euros/ha

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80% del correspondiente a la Regulación Directa.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m3/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 48,32 euros/ha.

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m3/ha)	48,32	euros/ha

11.- CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<u>USO DEL AGUA</u>	<u>COSTE DEL RECURSO AÑO 2019</u>
Agropecuario	0,096 euros/m3
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,288 euros/m3
Industrial no consuntivo	0,029 euros/m3

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<u>Ahorro s/dotación media</u>	<u>Reducción canon s/apartados a y c</u>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	10%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2019. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2017-2018, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas re-

soluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE FRANCISCO ABELLÁN. AÑO 2019

Canon de Regulación del embalse de Francisco Abellán

* Abastecimiento:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Benalúa	68.595,39	euros/hm3	0,157 hm3
Fonelas	68.595,39	euros/hm3	0,05 hm3

* Riegos:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Prado del Toyo	36,98	euros/ha	25,60 ha
Palazón	36,98	euros/ha	30,87 ha
Frontial	51,59	euros/ha	23,00 ha
Batán	59,43	euros/ha	357,90 ha
Umbría de Lopera y Potreras	65,81	euros/ha	50,00 ha
Venta Tomaso	53,61	euros/ha	19,00 ha
Cauzón (SAT San Isidro)	63,91	euros/ha	20,00 ha
Rama	68,99	euros/ha	163,70 ha
Cortes y Graena	63,99	euros/ha	120,59 ha
Jabacín	74,38	euros/ha	25,20 ha
Las 21	65,78	euros/ha	55,98 ha
Palomar Bajo	64,91	euros/ha	15,96 ha
El Lugar	64,04	euros/ha	263,48 ha
Ceque (La Linde)	62,49	euros/ha	74,01 ha
Porteros y Callejas	61,96	euros/ha	84,39 ha
Molino Guindos	76,24	euros/ha	8,50 ha
Baja Purullena	70,34	euros/ha	68,91 ha
Rután Molino	74,84	euros/ha	15,00 ha
Rután Humaya y El Lugar	80,68	euros/ha	117,00 ha
Jurel	69,27	euros/ha	215,00 ha
Talabarte	65,67	euros/ha	64,54 ha
Benalúa	69,92	euros/ha	303,48 ha
Palomar Alto	70,63	euros/ha	251,56 ha
El Quinte	68,25	euros/ha	100,00 ha
Sobrina	64,53	euros/ha	198,00 ha
La Torre	70,70	euros/ha	96,24 ha
Rapales	77,60	euros/ha	176,20 ha
Ranas	73,73	euros/ha	137,55 ha
Lupe	74,26	euros/ha	143,00 ha
Riegos particulares	36,16	euros/ha	147,34 ha

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LA BOLERA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALENTÍN. AÑO 2019.

Canon de Regulación del embalse de La Bolera

* Abastecimiento de Pozo Alcón, Cuevas del Campo, Cortes de Baza y Zújar:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Pozo Alcón	73.983,58	euros/hm3	1,506939 hm3

Cuevas del Campo	73.983,58	euros/hm3	0,572622 hm3
Cortes de Baza	73.983,58	euros/hm3	0,148160 hm3
Zújar	73.983,58	euros/hm3	0,023409 hm3

* Regadío, Zona Regable del Guadalentín:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona Regable del Guadalentín	49,36	euros/ha	6.387,49 ha

Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Guadalentín

* Zona Regable del Guadalentín:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona Regable del Guadalentín	1,50	euros/ha	6.387,49 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE SAN CLEMENTE Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE HUÉSCAR - BAZA. AÑO 2019.

Canon de Regulación del embalse de San Clemente

* Riegos tradicionales del río Guardal:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. de Castilléjar	32,80	euros/ha	783 ha
C.R. de Benamaurel	38,05	euros/ha	733 ha

* Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza	43,31	euros/ha	2.935,91 ha

* Nuevos regadíos de la Puebla de Don Fabrique:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Nuevos regadíos de La Puebla de Don Fabrique	43,31	euros/ha	1.355,47 ha

Tarifa de Utilización del Agua del Canal de Huéscar-Baza

* Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza	2,84	euros/ha	2.935,91 ha

* Nuevos regadíos de la Puebla de Don Fabrique:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Nuevos regadíos de La Puebla de Don Fabrique	2,84	euros/ha	1.355,47 ha

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE JABALCÓN. AÑO 2019.

* Comunidad de Regantes del Canal de Jabalcón:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a (*)</u>
C.R. del Canal de Jabalcón	27,86	euros/ha	1.932,00 ha

(*) Superficie equivalente, calculada de manera transitoria como un 75 % de la superficie regada en la campaña de riego.

Asimismo, y como beneficiaria del sistema de regulación general abonará el canon de regulación correspondiente a dicho sistema.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE COLOMERA. AÑO 2019.

Canon de Regulación del embalse del Colomera

Beneficiarios directos:

* Riegos:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Canal de Albolote	62,22	euros/ha	476,51 ha
C.R. Nacimiento de Deifontes (olivar)	37,06	euros/ha	1.674,75 ha

* Riegos propios mejorados del río Colomera:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. del Duque (Alta de Caparacena)	44,28	euros/ha	189,84 ha
C.R. San Mauricio	45,17	euros/ha	137,31 ha
C.R. Las Viñas	42,60	euros/ha	62,22 ha
C.R. Escúzar - Las Torres	47,11	euros/ha	78,55 ha

C.R. La Granja	36,18	euros/ha	20,00 ha
C.R. Las Torres	36,18	euros/ha	6,61 ha
Regadíos Particulares	36,18	euros/ha	32,36 ha

* Riegos de manantiales de emergencia de la Vega de Granada:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Caz Jotayar Atarfe	67,22	euros/ha	313,54 ha
C.R. Ciudad de Santa Fe (Ojos de Viana)	60,10	euros/ha	512,00 ha
C.R. Caz Jotayar Santa Fe	64,43	euros/ha	236,60 ha
C.R. del Canal de Castilla o Fontana	63,98	euros/ha	225,11 ha
C.R. del Zahorí-Barandillas-San Felipe	50,66	euros/ha	71,00 ha
C.R. Canal de Aragón	55,81	euros/ha	112,00 ha
C.R. Fuente de la Reina	67,99	euros/ha	441,76 ha
C.R. Canal de los Berrales	53,18	euros/ha	109,22 ha
C.R. Canal de San Jorge	28,57	euros/ha	389,91 ha

* Abastecimientos en regulación:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Abastecimientos en regulación	24.141,49	euros/hm3	1,50 hm3
Abastecimiento Consorcio Vega - Sierra Elvira	59.656,94	euros/hm3	7,875 hm3

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE QUÉNTAR Y CANALES, TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE LOAYSA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE LOS FRANCESES. AÑO 2019.

Canon de Regulación de los embalses de Quéntar y Canales

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Ayuntamiento de Granada (EMASAGRA)	28.440,13	euros/hm3	22,98 hm3
Consorcio de Sierra Nevada	28.440,13	euros/hm3	9,61 hm3

* Riegos:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Acequia de Tarramonta	48,60	euros/ha	991 ha
Acequia Gorda	48,60	euros/ha	1.958 ha
Acequia de la Ochava	48,60	euros/ha	81 ha
Santa Fe	48,60	euros/ha	421 ha
C.R. Arabuleira	48,60	euros/ha	526 ha
C.R Acequia de Cadi	48,60	euros/ha	84,5 ha

Tarifa de Utilización del agua del Canal de Loaysa

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Ayuntamiento de Granada (EMASAGRA)	4.006,96	euros/hm3	19 hm3
Consorcio de Sierra Nevada	4.006,96	euros/hm3	7,94 hm3

Tarifa de Utilización del agua del Canal de los Franceses

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Ayuntamiento de Granada (EMASAGRA)	1.552,69	euros/hm3	3,98 hm3
Consorcio de Sierra Nevada	1.552,69	euros/hm3	1,67 hm3

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DE BERMEJALES Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL CACIN. AÑO 2019.

Canon de regulación del embalse de Bermejales

Beneficiarios directos:

* Zona regable del Cacán:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Moraleda	46,57	euros/ha	1.826,000 ha
Trasmulas	46,64	euros/ha	923,000 ha
Láchar	46,51	euros/ha	1.121,000 ha
Cijuela	46,35	euros/ha	712,000 ha

Chauchina	47,22	euros/ha	692,000 ha
Sr. Salud	46,49	euros/ha	703,000 ha
Santa Fe	47,64	euros/ha	273,000 ha
* Riegos particulares:			
	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Vega del Cacín	36,84	euros/ha	202,000 ha
Vega de El Turro	—	euros/ha	— ha
* Riegos tradicionales:			
	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Caz de la Emperatriz Eugenia	22,80	euros/ha	228,000 ha
Caz de Luján o Vegas Bajas	19,27	euros/ha	119,000 ha
* Abastecimientos:			
	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Arenas del Rey (Poblado de Bermejales)	48.802,25	euros/hm3	0,225 hm3
Cacín	48.802,25	euros/hm3	0,033 hm3
El Turro	48.802,25	euros/hm3	0,019 hm3
Moraleda de Zafayona	48.802,25	euros/hm3	0,217 hm3
Villanueva de Mesía	48.802,25	euros/hm3	0,210 hm3
Huétor-Tájar	48.802,25	euros/hm3	0,562 hm3
Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Canal del Cacín			
Beneficiarios directos:			
* Zona regable del Canal del Cacín:	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Moraleda	1,19	euros/ha	1.826,00 ha
Trasmulas	1,20	euros/ha	923,00 ha
Láchar	1,19	euros/ha	1.121,00 ha
Cijuela	1,18	euros/ha	712,00 ha
Chauchina	1,23	euros/ha	692,00 ha
Sr. Salud	1,19	euros/ha	703,00 ha
Santa Fe	1,25	euros/ha	273,00 ha
* Riegos tradicionales:			
	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Caz de la Emperatriz Eugenia	1,14	euros/ha	228,00 ha
Caz de Luján o Vegas Bajas	0,74	euros/ha	119,00 ha
* Abastecimientos:			
	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Arenas del Rey (Poblado de Bermejales)	12.469,13	euros/hm3	0,225 hm3

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL CUBILLAS. AÑO 2019.

Beneficiarios directos:

* Riegos propios mejorados:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona Regable Pinos Puente (JCU Río Cubillas)	44,32	euros/ha	1.247,97 ha
Zona Regable Valderrubio	39,66	euros/ha	320,00 ha
Zona Regable de Armengol y Malacarilla	38,51	euros/ha	70,70 ha
Zona Regable Cortijo Los Prados	36,58	euros/ha	39,00 ha
Zona Regable Fuentevaqueros	35,32	euros/ha	146,95 ha
Riego Urb. Parque del Cubillas (Ayuntamiento de Albolote)	199,51	euros/ha	15,37 ha

* Zona Regable Canal de Albolote (Manantial de Deifontes):

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona Regable Canal de Albolote (Manantial de Deifontes)	61,45	euros/ha	1.393,49 ha

* Comunidad de Regantes Nacimiento de Deifontes:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Nacimiento de Deifontes	59,70	euros/ha	89,25 ha

* Riegos tradicionales mejorados:

* Comunidad de Regantes Huertas del Cubillas:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Huertas del Cubillas	31,07	euros/ha	100,40

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Polígono Juncaril y Asegra	75.280,70	euros/hm3	0,488 hm3

Consortio Vega - Sierra Elvira	77.935,74	euros/hm3	2,625 hm3
Urbanización Parque del Cubillas (Ayuntamiento de Albolote)	75.205,67	euros/hm3	0,180 hm3

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DEL CUBILLAS. AÑO 2019.

Beneficiarios directos:

* Zona Regable Canal del Cubillas:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Caz Jotayar de Atarfe	18,69	euros/ha	314,00 ha
C.R. Ciudad de Santa Fe (Ojos de Viana)	45,89	euros/ha	512,00 ha
C.R. Caz Jotayar de Santa Fe	19,43	euros/ha	237,00 ha
C.R. del Canal de Castilla o Fontana	17,90	euros/ha	225,00 ha
C.R del Zahorí - Barandillas - San Felipe	22,00	euros/ha	71,00 ha
C.R. del Canal de Aragón	20,23	euros/ha	112,00 ha
C.R. de la Fuente de la Reina	18,70	euros/ha	441,76 ha
C.R. Canal de los Berrales	18,60	euros/ha	109,00 ha
C.R. Canal de San Jorge	15,91	euros/ha	390,00 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE ALBOLOTE. AÑO 2019.

Beneficiarios directos:

* Zona Regable Canal de Albolote:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Cortijo de los Prados	6,67	euros/ha	39,00 ha
Zona Regable Canal de Albolote	8,93	euros/ha	1.870,00 ha
C.R. Nacimiento de Deifontes	0,46	euros/ha	1.764,00 ha

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Polígono Juncaril y Asegra	18.929,62	euros/hm3	0,515 hm3
Consortio Vega - Sierra Elvira	13.560,80	euros/hm3	0,112 hm3

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE HUÉTOR TÁJAR. AÑO 2019.

Beneficiarios directos:

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
C.R. de Huétor-Tájar	129.600,00	euros

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

NÚMERO 15

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE GRANADA**

Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica con exp. núm. 6499/A.T. Ref. MJAS/E-2410

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 30 de octubre 2018, B.O.P. nº 218 de 14/11/2018 y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en c/ Santa Lucía, 1K de Churriana de la Vega y CIF B18045666

Propietario: José María Pérez López, Avda. Andalucía, Edf. UCOP, pol. Ind. El Florío, sita en Cortijo Pera, t.m. Escúzar.

Características: Cesión de 543 m de línea aérea media tensión a 20 kV, sita en Cortijo Pera de t.m. Escúzar.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resol. de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51).-La Delegada Territorial, fdo.: Ana Belén Palomares Bastida.

NÚMERO 75

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA*Delito leve número 142/2018***EDICTO**

En la apelación nº 23/2018, dimanante de juicio sobre delitos leves nº 142/2018, promovida por Ismael Megías Asensio y en la que figura como parte apelada José Rivas González, por resolución dictada el 8 de noviembre de 2018, se ha acordado emplazar al mismo para que en término de cinco días comparezca ante éste Juzgado en el que tiene a su disposición la copia del escrito formulando recurso de apelación contra la sentencia dictada, a fin de que si a su derecho interesa pueda presentar escrito de oposición al recurso en plazo de diez días, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho en caso de no verificarlo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a José Rivas González, en ignorado paradero, expido el presente en Granada, a 29 de noviembre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 76

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA*Delito leve inmediato nº 84/2018***EDICTO**

Dª Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el juicio de delito leve inmediato seguido en este Juzgado bajo el número nº 84/18 en virtud de denuncia de Supermercado Mercadona contra Mercedes Olmo Escobar delito leve de hurto se ha dictado sentencia de fecha 12/11/2018 del tenor literal siguiente,

FALLO: Que debo condenar y condeno a Mercedes Olmo Escobar como autora responsable de un delito leve de hurto, a la pena de un mes y quince días de multa a razón de una cuota diaria de seis euros, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, quedando obligado igualmente al pago de las costas procesales de las que sean de obligatorio devengo en este tipo de procedimientos, y con entrega definitiva de los efectos intentados sustraer al establecimiento de procedencia.

Notifíquese la presente resolución previniendo que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde dicha notificación, a través del correspondiente escrito de formalización del recurso, redactado conforme a los artículos 790 a 792 de la LECrim presentado ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Mercedes Olmo Escobar, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 20 de diciembre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 77

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 862/2018

CÉDULA DE CITACIÓN

D. Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

En los autos número 862/18 seguidos a instancias de Juan Manuel García González contra Custodio Molina, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a Custodio Molina, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de febrero 2019, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Custodio Molina, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de diciembre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Miguel Angel Orozco Paniagua.

NÚMERO 78

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos ejecución número 133/2018

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 133/2018 a instancia de la parte actora D^a Francisca Guardia Pérez contra Saavedra Hermanos, S.L., y Alimentación Superbig, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en termino de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Saavedra Hermanos, S.L., y Alimentación Superbig, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 20 de diciembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 79

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 475/2017

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 475/2017 se ha acordado citar a Biomáslinic, S.L. (en concurso) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de febrero de 2019 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Biomastlinic, S.L. (en concurso), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 8 de enero de 2019.-La Letrado de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 84

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón de Escuela de Música, curso 2018-2019

EDICTO

Confeccionado el padrón del precio público de la Escuela Municipal de Música, correspondiente al curso 2018-2019, se exponen al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será:

Primer plazo hasta el día 15-03-2019

Segundo plazo hasta el día 14-05-2019

Tercer plazo hasta el día 15-07-2019

En cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras:

Bankia

Banco Santander Central Hispano

Caja Rural de Granada

Cajamar

La Caixa

BBVA

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas será exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Guadix, 8 de enero de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculda Olea Laguna.

NÚMERO 63

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Cumplimiento parcial convenio urbanístico UE 26

EDICTO

El Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha veintisiete de diciembre de 2018 adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe en su parte dispositiva:

PUNTO Nº 2.- CUMPLIMIENTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE LA UE 26 PARA LA CESIÓN DE DOS PARCELAS A "MARÍN FERNÁNDEZ, S.L." (EXPT. 3389/2018).

(...)

Parte Dispositiva

Conocida la documentación obrante en el expediente GE 3389/2018, a la que se ha incorporado Propuesta de acuerdo de Alcaldía de fecha 13 de diciembre que arriba ha sido trascrita,

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada con fecha 20 de diciembre,

Sometida a votación la Proposición dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada con fecha 20 de diciembre, se obtuvo el siguiente resultado: Diecisiete(17) de los diecisiete miembros que integran el pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando diecisiete (17) votos favor, 8 del GM del PP, 4 del GM del PSOE, 3 del GM de IU, 1 del GM de Ciudadanos (C's), y 1 del GM Ahora Sí Podemos, por lo que el Sr. Presidente declara aprobado el siguiente acuerdo en el Expte. GE- 3389/2018:

PRIMERO. Dar cumplimiento definitivo al Convenio Urbanístico firmado con fecha 8 de marzo de 2002 entre D. Félix Márquez Hidalgo, en su calidad de Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Huétor Vega y D. Francisco Javier Marín León, en su calidad de apoderado de la Sociedad Marín Fernández Díez, S.L.

SEGUNDO. Adjudicar las parcelas número 33 y 37 situadas en la UE 26 propiedad del Ayuntamiento y con un total de 502 m2 a la mercantil Marín Fernández Díez, S.L., en cumplimiento de la estipulación quinta del Convenio aprobado por este Ayuntamiento en fecha 8 de marzo de 2002 y por el que se tenía que entregar a la sociedad 807 m2 de parcela neta urbanizada en el resto de la UE 26. Ambas parcelas se entregan libres de toda carga de urbanización, incluyendo los costes que se pudieran derivar del soterramiento de la Línea de Media Tensión 66 kV Fargue-Otura que atraviesa parcialmente la citada UE 26.

Según consta en proyecto de reparcelación de la UE 26, la descripción de las parcelas es la siguiente:

La finca nº 33 se describe como solar urbano, sensiblemente cuadrado, situado en la manzana E, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros cuadrados. Linda: Frente, con una longitud de quince metros,

con vial E, por el que tiene su acceso; derecha entrando, con parcela número treinta y dos, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega; izquierda entrando, con parcela número treinta y cuatro, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega; y fondo con parcelas números treinta y seis y treinta y siete, adjudicadas ambas al Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega.

La finca nº 37 se describe como solar urbano, sensiblemente rectangular, situado en la manzana E, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros cuadrados. Linda: Frente, con una longitud de catorce metros, con vial D, por el que tiene su acceso; derecha entrando, con parcela número treinta y seis, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega; izquierda entrando, con parcela número treinta y ocho, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega; y fondo con parcelas números treinta y dos y treinta y tres, adjudicadas ambas al Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega.

TERCERO.- Requerir a Marín Fernández Díez, S.L., con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de cesión de terrenos, para que proceda al abono de la cantidad de 8.624 euros, en la que se encuentran valorados los 44 metros cuadrados en los que difieren la superficie comprometida por el Ayuntamiento de Huétor Vega de la superficie que suman las parcelas 33 y 37 de la U.E.-26 cuya entrega ha sido acordada.

CUARTO. Asumir el contenido de los informes técnicos y jurídicos emitidos en fecha 26 de marzo de 2015 y reconocer la obligación derivada del convenio de fecha 8 de marzo de 2002 de ceder a la mercantil referida la parcela 36 de la actual UE 26.

QUINTO. Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad del presente acuerdo.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a D. Francisco Javier Marín León, en su calidad de apoderado de la Sociedad Marín Fernández Díez, S.L., con indicación de los recursos que procedan y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Huétor Vega, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huétor Vega, 2 de enero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Mariano Medina del Paso.

NÚMERO 65

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Modificación ordenanza fiscal nº 5 residuos

EDICTO

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18/12/2018, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuáles los interesados podrán examinar el expediente y alegar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Jérez del Marquesado, 20 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 81

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto 2019

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Nigüelas, de fecha 27 de diciembre de 2018, el Presupuesto General para el ejercicio 2019, Bases de Ejecución, relación de puestos de trabajo y plantilla de personal funcionario y laboral conjuntamente con el mismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. durante los cuales podrá examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno, considerándose el Presupuesto definitivamente aprobado, si en el expresado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

En el supuesto de presentación de reclamaciones, el Pleno de la Corporación dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Nigüelas, 28 de diciembre de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 86

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general 2019

EDICTO

D. Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez,

HAGO SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2018 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.pedromartinez.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pedro Martínez, 9 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 7.074/18

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos, aprobada con carácter provisional por acuerdo de Pleno de fecha 19 de octubre del 2018, y publicado en el BOP 217 de fecha 13 de noviembre de 2018. Dicho

acuerdo se entiende definitivamente adoptado conforme al artículo 17.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, de la L.R.H.L. Contra el referido acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 17.4 de la mencionada L.R.H.L. se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA MUNICIPAL

Exposición de motivos:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de los animales domésticos de compañía en el término municipal de Polícar, para garantizar, de un lado el bienestar y protección de los mismos, y preservar, de otro, la salud, tranquilidad y seguridad de la ciudadanía frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia.

Esta ordenanza ha de aplicarse en el marco de los acuerdos y la normativa internacional, europea, estatal y autonómica de protección de los animales, que entre otras son:

- Ley 11/2003 24 de noviembre de Protección Animal, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado en el año 2007, desarrollados a nivel autonómico a través del Decreto 42/2008, de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de animales domésticos en el término municipal de Polícar, en cuanto puedan afectar a la salud, seguridad y bienestar de los ciudadanos.

CAPÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal doméstico.

Artículo 3.- La competencia del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta Ordenanza, se ejercerá a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad o por los que, en su caso, puedan crearse al efecto. Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativas en vigor, sin perjuicio de dar traslado a las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes en los casos que procedan.

Artículo 4.- En relación con lo anterior, los poseedores de animales y los propietarios quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar en la labor municipal.

CAPÍTULO III: DEFINICIONES

Artículo 5.- A los efectos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza se incluyen como Animales de compañía, los albergados por seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual.

Animal vagabundo es aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve identificación alguna o que llevándola no vaya conducido o acompañado por persona alguna, excluidos los animales salvajes.

CAPÍTULO IV: TENENCIA DE ANIMALES.

Artículo 6.- El poseedor o adquiriente de un animal de compañía está obligado a inscribirlo en el Registro Municipal de Animales de Compañía, regulado por el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición o adopción. Los perros censados serán identificados mediante microchip.

Artículo 7.- Quienes cediesen o vendiesen algún animal estarán obligados a comunicarlo al Ayuntamiento a través de los veterinarios colaboradores que son los facultativos colegiados autorizados para implantar el microchip, dentro del plazo de un mes, indicando el nombre y domicilio del nuevo poseedor. Igualmente están obligados a notificar la desaparición o muerte en el lugar y plazo citado, a fin de que cause baja en el censo municipal.

Artículo 8.- Los facultativos veterinarios colaboradores serán los encargados de practicar la identificación de los animales por procedimiento electrónico mediante la implantación de transponder o microchip.

Artículo 9.- En la vía pública los perros circularán provistos de microchip. Serán acompañados por su dueño o persona responsable y conducidos por éstos mediante collar y correa o cadena. Llevarán bozal cuando las circunstancias sanitarias lo aconsejen y, en todo caso, cuando manifiesten un carácter marcadamente agresivo o hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. Los animales deberán circular por parques y jardines conducidos con cadena o correa y collar. Solamente podrán ir sueltos en zonas de expansión establecidas especialmente para este fin, dichas zonas estarán perfectamente delimitadas y provistas de carteles indicadores que avisen de la existencia de animales sueltos.

Por razones higiénico-sanitarias, queda prohibida expresamente la presencia de animales en zonas de juego infantil.

Artículo 10.- Los animales vagabundos serán recogidos por los Servicios especializados y depositados en el Centro provincial de alojamiento animal, o en aquellas instalaciones que al efecto se destinen. Igualmente podrán ser retirados los animales propiedad de transeúntes que no cuenten con un albergue adecuado. La recogida se realizará por personal capacitado con los medios adecuados y sin ocasionar molestias innecesarias al animal. Permanecerán en depósito durante un plazo de 7 días si dispone de microchip o sistema identificativo adecuado o bien durante 4 días si carecen de él.

Transcurridos estos plazos, los animales serán dispuestos para la adopción o sacrificados y sancionados sus propietarios. Así mismo, podrán ser cedidos a centros de experimentación legalmente establecidos. Al retirar los animales deberán abonarse los gastos de mantenimiento que hayan ocasionado durante su estancia y aquellos otros necesarios para asegurar el adecuado estado sanitario del animal (vacunación, desparasitación...) y, en cualquier caso, los ocasionados por la retirada de animales de la vía pública.

Artículo 11.- En caso de agresión por parte de un animal, el facultativo o centro que preste la asistencia sanitaria a la persona agredida deberá comunicar el hecho a la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma, con objeto de que se adopten las medidas sanitarias que procedan entre las que se encontrarán las de control antirrábico del animal agresor, según establece la resolución de 24 de enero de 1994 de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Junta de Andalucía. Los propietarios de animales que hayan causado lesiones a personas, tienen la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento, para ser sometidos inmediatamente a la vigilancia sanitaria por los servicios veterinarios.

Artículo 12.- La tenencia de animales estará condicionada a que las circunstancias higiénicas del alojamiento lo permitan, a que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad innecesaria para las personas o el propio animal y a que no se altere la convivencia ciudadana. Los animales de compañía no podrán tener como alojamiento habitual: espacios sin ventilación, luz o condiciones climáticas extremas ni balcones o terrazas que a juicio del técnico veterinario no reúnan condiciones y se puedan producir situaciones de peligro o incomodidad innecesarias para las personas o el propio animal. Los propietarios de animales han de facilitar el acceso a los Técnicos Municipales, al alojamiento habitual de dichos animales, para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 13.- Son obligaciones del dueño o responsable del animal las siguientes:

1. Evitar que éste perturbe la tranquilidad ciudadana.
2. Adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.
- 3.- Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio, suministrándole la asistencia sanitaria y las curas que necesite, procediendo a su vacunación cuando se establezca.
- 4.- Darle alojamiento adecuado a su raza o especie, en condiciones suficientes para su buen desenvolvimiento acorde con sus circunstancias biológicas y etológicas. Los transeúntes deberán acreditar de forma fehaciente el lugar de albergue de los animales.
- 5.- Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- 6.- Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidad y molestias que otras personas le puedan ocasionar, procurando evitar las que puede ocasionar el animal a las personas o las cosas.

7.- Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

8.- Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso corresponda, según lo dispuesto en la normativa vigente.

9. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias causados a las personas, cosas, vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el art. 1905 del Código Civil.

Artículo 14.- De las obligaciones de recogida de los excrementos de los animales.

1. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros u otras clases de animales por la vía pública, están obligadas a impedir que hagan sus deposiciones en las zonas destinadas al tránsito de peatones.

2. Por motivo de salubridad pública, queda prohibido que los animales realicen sus deyecciones o deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes, zonas terrosas y los restantes elementos de la vía pública destinados al paso, estancia o juegos de los ciudadanos.

3. El poseedor de un animal deberá de adoptar las medidas necesarias para evitar que éste ensucie las vías y los espacios públicos dentro de las zonas urbanas.

4. En el supuesto que el animal deposite sus deposiciones en estas vías o espacios públicos, en todos los casos está obligado a recoger y retirar los excrementos, para lo cual deberá ir provisto de la bolsa o dispositivo similar adecuado, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera resultado afectada.

Artículo 15.- Se prohíbe:

1. La entrada de animales en establecimientos alimentarios.

2. El traslado de animales en transportes públicos, salvo que dispongan de lugares dedicados exclusivamente a este fin.

3. El transporte de animales en vehículos particulares si no se garantiza la seguridad de la conducción.

4. La entrada de animales en locales o recintos de espectáculos públicos, salvo que por su naturaleza sea imprescindible.

5. La entrada y permanencia de animales en piscinas y otros lugares de baño público.

6. Alimentar animales sin dueño en la vía pública, patios de viviendas, solares...

7. El abandono de animales.

8. La presencia de animales en zonas destinadas a juegos infantiles.

Estas prohibiciones no son extensivas a los perros guía de invidentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/98, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guías por personas con disfunciones visuales.

Artículo 16.- Queda prohibido con carácter general:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les produzca sufrimientos o daños injustificados.

2. Abandonarlos.

3. Tener animales en solares abandonados, y en general, en aquellos lugares en los cuales los animales no

puedan recibir la alimentación y cuidados necesarios, ni recibir la protección suficiente para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas.

4. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por un veterinario en caso de necesidad o por exigencia funcional.

5. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales.

6. No facilitarles la alimentación necesaria y suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios,

7. Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesaria que exijan sus necesidades etológicas, según raza o especie.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 17.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.- CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

SON INFRACCIONES LEVES:

1. El incumplimiento, activo o pasivo, de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente Ordenanza se efectúen, siempre que por su entidad no se derive un perjuicio grave o muy grave.

2. La negativa de los propietarios o detentadores de animales a facilitar a los Servicios Municipales los datos de identificación de los mismos, particularmente los datos relativos al microchip de los perros.

3. El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.

4. La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.

5. Permitir la entrada o permanencia de animales en locales públicos o instalaciones no permitidas.

6. El no concertar visitas de comprobación con los servicios municipales, cuando han sido requeridas formalmente.

7. El no adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladridos, aullidos, etc.

8. No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en espacios públicos o no recoger y retirar los excrementos, de la vía pública o espacio público que hubiera resultado afectado.

9. El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública, de animales que no sean potencialmente peligrosos. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

10. No mantener al animal en buenas condiciones de higiene y no facilitarles la alimentación adecuada a sus necesidades.

11. No presentar a observación antirrábica a los animales que hayan agredido.

12. Ejercer la venta ambulante de animales fuera de mercados y ferias autorizadas para este fin.

13. Alimentar en la vía pública a animales vagabundos (perros, gatos, palomas, ...)

14. Permitir la entrada o permanencia de animales en zonas habilitadas para juegos infantiles.

SON INFRACCIONES GRAVES:

1. Incumplimiento, activo o pasivo, de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte riesgos evidentes para la seguridad o salubridad públicas, o para la alteración de la convivencia ciudadana.

2. No permitir a los inspectores municipales comprobar las condiciones higiénico-sanitarias del albergue de los animales, cuando haya denuncias de vecinos e indicios de existencia de foco insalubre.

3. El incumplimiento, por parte de los propietarios de animales potencialmente peligrosos, de los deberes de inscripción en el Registro municipal correspondiente.

4. La circulación por la vía pública de animales potencialmente peligrosos, sin cadena o correa y bozal adecuados.

5. Transportar animales en vehículos que no cumplan las especificaciones de esta Ordenanza y demás legislación concordante.

6. Permitir la entrada o permanencia de animales en locales públicos o instalaciones a las que se refiere el artículo 25 de la presente Ordenanza, cuando comporte riesgos evidentes para la seguridad o salubridad públicas.

7. La obstrucción activa a la labor de control municipal.

8. Abandonar animales o no atenderlos adecuadamente, así como maltratarlos aun cuando este maltrato no les cause dolor.

9. No presentar al animal a observación antirrábica, tras haber causado éste una agresión y haber sido requerido para ello.

10. La exhibición de documentación falsa o el ocultamiento de los datos obligados a suministrar por parte del propietario.

11. La reincidencia en faltas leves.

SON INFRACCIONES MUY GRAVES:

1. El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte un perjuicio muy grave o irreversible para la seguridad o salubridad públicas.

2. Causar la muerte de animales injustificadamente.

3. Organizar o participar en peleas entre los animales.

4. Abandonar a un animal potencialmente peligroso.

5. Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa.

6. Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

7. Vender o transmitir por donación, préstamo o cesión..., un perro o animal potencialmente peligrosos a quien carezca de licencia.

8. Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

9. Reincidencia en faltas graves.

Artículo 19.- A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entiende por reincidencia el hecho de haber sido sancionado el inculcado por similar falta, por otra a la que se le señale superior sanción o por dos o más a las que se le señale una sanción menor.

Artículo 20.- A los efectos previstos en este capítulo y en la Ordenanza en general, son responsables de las infracciones cometidas, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes se deba responder de acuerdo con la legislación vigente. Tratándose de personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación, la responsabilidad se atribuirá a las mismas y, en su caso, a la persona que legalmente las represente.

En los términos previstos en esta Ordenanza, podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea residenciada en dos o más personas físicas o jurídicas, asociaciones o comunidades a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 21.- Las infracciones a esta Ordenanza se sancionaran como se establece a continuación, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se pueda incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la autoridad competente, y de las medidas complementarias establecidas más adelante:

1) Infracciones leves, con multa de hasta 50 euros y apercibimiento.

2) Infracciones graves, con multa de 50,01 hasta 300 euros.

3) Infracciones muy graves, con multa de 300,01 hasta 600 euros. Las multas son compatibles con las medidas complementarias que exijan las circunstancias.

Artículo 22.- El procedimiento sancionador se substanciará conforme a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa europea, estatal, autonómica o local sobre la materia

DISPOSICIÓN FINAL.-

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la fecha que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Segunda.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Polícar y en el B.O.P. por plazo de 30 días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercera.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cuarta.- El acuerdo definitivo entrara en vigor una vez se publique en el B.O.P. junto con el texto íntegro de la modificación.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Polícar, 28 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 85

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA

Delegación de competencias y delegación de firma en la Dirección Gerencia de resoluciones y actos administrativos

EDICTO

Los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, establecen en su artículo 12.^º las atribuciones que corresponden a la Presidencia del Consorcio, que deben completarse con las que recogen las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio en cada ejercicio.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas para delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Por su parte, el art. 12 de la citada Ley establece que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.

En aras de agilizar la resolución de los expedientes administrativos que se generen como resultado de las actividades ordinarias del Consorcio, dado el importante volumen de trabajo que implica la gestión del área económico-financiera, y en atención a criterios de celeridad y eficacia administrativa, es aconsejable el establecimiento de los mecanismos legalmente previstos para la delegación de competencias y de firma en las resoluciones y actos en materia de gestión económica y de mero impulso administrativo, sin que ello suponga alterar la titularidad de la competencia.

Actualmente, se encuentra en vigor la resolución de Presidencia de 1 de diciembre de 2012, de delegación de firma en la Dirección Gerencia de resoluciones y actos administrativos, y la de 28 de octubre de 2016, de delegación de firma en el Director Gerente para la representación legal del Consorcio ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada (Expt. 70/2015-CA), procedimiento ordinario número 953/2015. Estas Resoluciones, dado el tiempo transcurrido, cambio de titular en la Presidencia y la experiencia en la gestión de funciones atribuidas al Consorcio, deben ser objeto de actualización.

En virtud de todo lo expuesto, esta Presidencia, RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la resolución de fecha 1 de diciembre de 2012 de delegación de firma en la Dirección Gerencia de resoluciones y actos administrativos, así como la de fecha 28 de octubre de 2016, de delegación de firma en el Director Gerente para la representación legal del Consorcio ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada (Expte. 70/2015-CA), procedimiento ordinario número 953/2015.

Segundo.- Delegar la competencia en el titular de la Gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Aceptar subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.

- Incoar expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito; y aprobar el resto de las modificaciones de crédito.

- Aprobar la liquidación del Presupuesto.

- La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de ésta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Aprobación de cuentas justificativas de gastos atendidos con Anticipos de caja fija.

- Constitución de sistema de anticipo de caja fija mediante resolución.

- Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre, y pudiendo encomendar la defensa judicial del Consorcio a los servicios jurídicos de alguna de las Administraciones consorciadas, cuando así esté acordado.

- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- Delegar la firma en el titular de la Gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Consorcio.

- Autorizar, con su visto bueno, las certificaciones que se expidan de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de decisión del Consorcio, así como de los antecedentes, libros y documentos de la Entidad.

- Representar legalmente al Consorcio en la firma de actos, convenios y contratos en los que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales. Cuando por razones de relevancia institucional se considere que debe firmar la persona titular de la Presidencia, esta delegación se entenderá tácitamente revocada.

Las resoluciones y actos administrativos dictados en el ejercicio de la delegación de firma, respetarán en todo caso los límites establecidos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será necesario hacer constar en ellos la autoridad de procedencia.

Cuarto.- Todas aquellas atribuciones de la Presidencia no recogidas en la presente resolución seguirán siendo ejercidas y firmadas por la persona titular de las mismas.

Quinto.- La presente resolución deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Así lo manda y firma el Presidente, en Granada y en la fecha al comienzo indicada, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

El Presidente, fdo.: Felipe López García; El Secretario General acctal., fdo.: José Luis Martínez de la Riva y Sánchez.

NÚMERO 90

CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS"

Formalización contrato asistencia técnica control infraestructuras

EDICTO

Anuncio del Consorcio "Parque de las Ciencias", de 8 de enero de 2019, por el que se hace pública la formalización del contrato relativo a la prestación de asistencia técnica para el control de infraestructuras e instalaciones.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consorcio "Parque de las Ciencias".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Jurídico.
 - c) Número de expediente: 023/2018.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.parqueciencias.com.
 - e) Dirección de correo electrónico: departamento.juridico@parqueciencias.com.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: servicios.
 - b) Descripción: asistencia técnica para el control de infraestructuras e instalaciones.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Valor estimado del contrato: 80.000,00 euros -incluye eventual prórroga-
5. Presupuesto base de licitación -previsión de gasto
 - a) Importe neto: 40.000,00 euros.
 - b) Importe total: 48.400,00 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de noviembre de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 1 de enero de 2019.
 - c) Contratista: "Álvaro Molina Ruiz-Chena".

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 38.800,00 euros. Importe total: 46.948,00 euros.

Granada, 8 de enero de 2018.-El Director Gerente, Ernesto Páramo Sureda.

NÚMERO 169

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Acuerdo de Pleno Ayuntamiento de Peligros, aprobación definitiva Presupuesto 2019

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.142.070,78
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	8.453.464,25
Cap. 1: Gastos de personal	4.310.208,76
Cap. 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	2.269.817,55
Cap. 3: Gastos financieros	60.770,65
Cap. 4: Transferencias corrientes	1.760.057,69
Cap. 5: Fondo de contingencia	52.609,60
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	688.606,53
Cap. 6: Inversiones reales	579.296,86
Cap. 7: Transferencias de capital	109.309,67
B) OPERACIONES FINANCIERAS	826.579,68
Cap. 8: Activos financieros	0,00
Cap. 9: Pasivos financieros	826.579,68
TOTAL:	9.968.650,46

ESTADO DE INGRESOS	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.992.077,93
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	9.992.077,93
Cap. 1: Impuestos directos	4.968.914,45
Cap. 2: Impuestos indirectos	135.000,00
Cap. 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.068.400,00
Cap. 4: Transferencias corrientes	3.759.663,48
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	60.100,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
Cap. 6: Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7: Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	2.500,00
Cap. 8: Activos financieros	2.500,00
Cap. 9: Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	9.994.577,93

Peligros, 16 de enero de 2019.-El Alcalde-Presidente acctal., fdo.: Santiago González Gómez. ■